SALA PENAL TRANSITORIA QUEJA No. 40-2012 CALLAO

Lima, catorce de septiembre de dos mil doce.-

VISTOS; interviniendo como ponente el señor Lecaros Cornejo; el recurso de queja excepcional interpuesto por al acusado Kwang Ho Lee contra el auto superior de fojas sesenta y dos, del diecisiete de noviembre de dos mil once, que declaró improcedente el recurso de nulidad que promovió contra la sentencia de vista de fojas cincuenta y ocho, del veintitrés de septiembre de dos mil once, que confirmando la sentencia de primera instancia de fojas cuarenta y nueve, del dieciocho de enero de dos mil once, lo condenó por delito de lildramiento indebido en agravio de Peruko Martina Sociedad Anónima; eon lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que el acusado Kwang Ho Lee en su recurso de queja excepcional de fojas sesenta y cinco sostiene que es ilegal la pretensión del agraviado, al reclamar un cheque de treinta y cinco mil dólares, sin descontar los siete mil dólares que el recurrente le entregó como pago a cuenta del título valor; que se trata de una deuda extrapenal derivada de un contrato de compra venta, del siete de mayo de dos mil nueve, que se demostró era fraudulento, y que dio origen al giro del cheque materia de investigación; agrega que el protesto para ser válido debe realizarse por imperativo de la norma, dentro de treinta días de emitido el mismo, por lo que, en el caso concreto el cheque protestado carece de efectos cambiarios y no tiene calidad de título ejecutivo, que no tuvo la intención de girar el aludido título valor sin fondos. Segundo: Que el recurrente al cuestionar el motivo por el cual giró el titulo valor en controversia, en estricto derecho pretende una révisión del examen probatorio realizado por el Juez de la causa y la Sala Superior que determinaron que existen elementos probatorios

SALA PENAL TRANSITORIA QUEJA No. 40-2012 CALLAO

-2-

//.. suficientes e idóneos para concluir por su culpabilidad; que, como este Supremo Tribunal ha dejado expuesto, los motivos del recurso de queja no permiten una revisión de la valoración de las pruebas realizadas por la Sala Superior, cuyo ámbito al no ser de relevancia propiamente constitucional es propio de un recurso devolutivo ordinario; que, por lo demás, la resolución cuestionada está debidamente motivada. Por estos fundamentos: declararon INFUNDADO el recurso de queja excepcional, interpuesto por Kwang Ho Lee; en el proceso seguido en su contra por delito de libramiento indebido en agravio de Peruko Martina Sociedad Anónima; MANDARON transcribir la presente Ejecutoria Suprema al Tribunal Superior de su procedencia; archivándose.-

acium,

S.S.

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRIAGA

BARRIOS ALVARADO

VILLA BONILLA

TELLO GILARDI

JLC/mrr.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

DINY YURIANIEWA CHAVEZ VERAMENDI SECRETARIA (4)

Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA